PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CASA PLARRE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **08 de junio de 2026**, las partes suscribieron el **CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO SI260015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2026,** con una vigencia del **27 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026,** por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la cantidad de **$4,961,919.00 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **$12,407,737.00 (Doce Millones Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

II. **"LAS PARTES"** convienen en modificar el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO** del contrato primigenio, apegándose a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 136 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, derivado de la solicitud mediante oficio de Número. 389001.200100/CAOA/**0725**/2026 de fecha **29 de junio de 2026**, signado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., que motiva y da sustento al presente Convenio, mismo que se agrega al presente para su pronta referencia.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/**0309**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Por parte del Instituto reconoce la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"** y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, reconoce la facultad de la Representante Legal del Instituto y se hace constar que la **DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, pasada ante la Fe de Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Número 95 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-27042026-181257 con fecha 27 de abril de 2026, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- La adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de número AA-50-GYR-050GYR025-N-41-2026**,** realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 50, 53, **54 FRACCION V**, 57, 58, 62, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 46, 49, 53, 103, 109 fracción VI, y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **26 de mayo de 2026,** la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal)**, emitió el **Acta de Asignación** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el **Acta de Asignación**.

I.4.- "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende en la cuenta presupuestal número **51331023**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000021363-2026 de fecha 02 de junio de 2026**, emitido por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

I.5.-Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°. IMS421231I45.**

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/**0309**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

I.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada de la Viga 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 Ciudad de México.**

I.7.- El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, con R.F.C. [redacted] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ratifica el contenido del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.8.- El Licenciado **Héctor Cruz Wintergerst**, con R.F.C. [redacted], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. **(Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal)**, interviene como Área Contratante en la adjudicación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.9.- La Doctora **Rubí Azcarate Ramírez**, con R.F.C. [redacted] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal de conformidad con el nombramiento interno de fecha 01 de mayo del 2026, interviene en la celebración del contrato como Área Requirente del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numérales 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.10.- El Doctor **Ernesto Sánchez Núñez** con R.F.C. [redacted] Médico Supervisor de Hospitales adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, interviene en la celebración del contrato como Área Técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, suscribe el presente instrumento el Doctor **Eduardo Medina García,** con R.F.C. [redacted] Responsable de las Funciones de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, conforme al oficio 38.9001.200100/JSPM/128 adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., como

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/**0309**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

Área Administradora, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2026,** solicitado por el Área Usuaria, conforme al procedimiento autorizado para tales efectos.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **cotización** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **cotización**.

II.- "EL PROVEEDOR", la empresa **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **23,533** de fecha **08 de enero de 1955**, pasada ante la fe del Licenciado **Adolfo Martínez y Gómez del Campo**, Notario Público Número **56** con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Número 309, Fojas 279 del Volumen 335 del Libro 3° de fecha **29 de julio de 1955**; en correlación con la escritura Pública con número de folio **395** de fecha 3 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado **Miguel Soberón Mainero**, Notario Público Número **181** con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio con folio mercantil número 43075-1 de fecha 25 de agosto de 2021; cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en **vender, representar, importar, ensamblar, reparar, instalar reconstruir y rehabilitar tecnológicamente, negociar en cualquier forma equipos componentes de imagenología como: rayos x, tomografía, como reveladoras de placas radiográficas, sistemas fluoroscopia angiografía impresoras térmicas laser, así de radiología digital, ultrasonido y todo tipo de digitalizadores de imagen, ventiladores, centrales de monitoreo y control para el suministro de anestesia, sistemas de arquitectura para gases medicinales, instalaciones de sistemas centrales de gases para hospitales y clínicas; equipos médicos electrónicos y de emergencia como: desfibriladores, electroencefalógrafos, electrocardiógrafo, electromiografos, polígrafos, monitores de uso médico, centrales de monitoreo y carros de emergencia con equipo de reanimación; aspiradores eléctricos de secreciones, laringoscopios, resucitadores, servicios integrales en su modalidad de renta comodato y por evento en las áreas de cirugía general, cardiología, laparoscopia, artroscopia electrocirugía hemodiálisis sistemas de infusión, laboratorio clínico hemodinamia angiografía cateterismo cardiaco así como servicios integrales en equipo médico de soporte de vida tales como: anestesia, ventilación, circulación extracorporea y bombas de infusión.**

II.2. Se encuentra Representada para la Celebración de este contrato por el **C. Adriel Gutiérrez Peralta**, con R.F.C. [redacted] la cual acredita su personalidad en términos de la escritura

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/**0309**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

pública número **74,303** de fecha **06 de marzo de 2019,** pasada ante la fe del Licenciado **Miguel Soberón Mainero**, Titular de la Notaría Pública No. **181**, con ejercicio en la Ciudad de **México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CPL8512305I2.** Asimismo, manifiesta que cuenta con los registros patronales ante IMSS de número [redacted] y estar registrado en **INFONAVIT.**

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71 facción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Av. Cuauhtémoc 220-201,** Colonia **Doctores,** Alcaldía **Cuauhtémoc,** en la Ciudad de México, Código Postal **06720,** Teléfono **55 8000 4400** y correo electrónico: [redacted]

Datos Eliminados: Registro Patronal y Correo electrónico. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona moral, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo su patrimonio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/**0309**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto la ampliación al monto establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO,** así como la vigencia contenida en la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato principal**,** en función de lo que se manifiesta en los antecedentes del mismo en la forma y términos establecidos en el propio.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO. - Como consecuencia de la modificación al Contrato cerrado Principal, el monto que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, derivado del presente Convenio Modificatorio será la cantidad de **$1,488,928.44(Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho Pesos 44/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Como consecuencia de lo anterior, el monto mínimo que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** será por la cantidad de **$4,961,919.00 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el monto total máximo del mismo por la cantidad *de* **$13,896,665.44 (Trece Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos 44/100 M.N.),** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

OCTAVA. VIGENCIA. - El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **27 de mayo de 2026 al 15 de julio de 2026**, sin prejuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/**0309**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

SEGUNDA.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR", para garantizar la modificación a este convenio, se obliga a presentar a favor de **"EL INSTITUTO"** un endoso equivalente al monto y al periodo ampliado, expedido por una institución afianzadora mexicana, en moneda nacional, debidamente autorizada, sin incluir el **I.V.A.**

TERCERA.- "EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"** de mutuo acuerdo establecen que el resto de todas y cada una de las cláusulas que originalmente se pactaron quedan subsistentes en las condiciones y especificaciones del contrato **SI260015.**

CUARTA.-. JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la hoy Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **29 de junio de 2026,** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO" **REPRESENTANTE LEGAL Y UNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONVENIO.**	**"EL PROVEEDOR"** **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**
DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.	**C. ADRIEL GUTIÉRREZ PERALTA.**
"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONVENIO"	**"EL ÁREA CONTRATANTE"**
MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ. TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	**LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST.** TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO **2 FRACCIÓN I** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/**0309**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONVENIO"

DOCTORA RUBÍ AZCARATE RAMÍREZ.
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.
EN TERMINOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA TÉCNICA DEL CONVENIO"

DOCTOR ERNESTO SÁNCHEZ NUÑEZ
MÉDICO SUPERVISOR DE HOSPITALES ADSCRITO A
LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO"

DOCTOR EDUARDO MEDINA GARCÍA.
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.
CONFORME AL OFICIO 38.9001.200100/JSPM/128 Y AL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV Y 129 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN RATIFICAN Y FORMAN PARTE DEL PRIMER CONVENIO AL CONTRATO ABIERTO DE NÚMERO SI260015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/**0309**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.